

# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA COLECCIONISTAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO

[www.ethicsofcollecting.org](http://www.ethicsofcollecting.org)

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRÓLOGO

DEFINICIONES

### 1. INTERACCIÓN CON LOS ARTISTAS

- 1.1. Compensar a los artistas de forma justa y rápida
- 1.2. Fomentar una compensación justa y rápida para los artistas
- 1.3. No solicitar obsequios de los artistas
- 1.4. Asesorar a los artistas en sus intereses
- 1.5. Comunicarse respetuosamente con los artistas
- 1.6. Mantener las relaciones con los artistas de forma justa y equilibrada

### 2. CONSTRUIR, MANTENER Y MOSTRAR LA COLECCIÓN

- 2.1 Cumplimiento de las leyes, reglamentos y códigos
- 2.2 Asegurar la integridad y la longevidad de la colección
- 2.3 Disponibilidad de la colección para exhibiciones
- 2.4 Evitar la manipulación del mercado
- 2.5 Considerar el impacto ético y de reputación de los freeports
- 2.6 Determinar contratos de compra
- 2.7 Validar los derechos de los artistas en las reventas
- 2.8 Informar a los artistas al re-vender obras de arte
- 2.9 Proponerse un alto nivel de calidad cuando se muestra la colección en público
- 2.10 Divulgar las obras de arte donadas cuando se exponen en público
- 2.11 Las NFT y los Blockchain

### 3. ENCARGAR O APOYAR LA PRODUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE

- 3.1 Registrar y documentar la producción o el encargo de obras de arte
- 3.2 Cumplir con el compromiso de la producción o del encargo
- 3.3 Transparencia del apoyo al encargo o a la producción
- 3.4 No influir en el contenido artístico de las obras de arte producidas o encargadas
- 3.5 Pago de precios justos de mercado por obras de arte producidas o encargadas

### 4. APOYO A LAS INSTITUCIONES

- 4.1 Apoyar a las instituciones sin influir en ellas
- 4.2 Apoyar a las instituciones sin condiciones
- 4.3 Rechazar el artwashing
- 4.4 Transparencia sobre los recursos
- 4.5 Registro y divulgación del apoyo a las instituciones

### 5. PERTENECER A COMITÉS Y CUERPOS DE GOBIERNO

- 5.1 Afiliación por mérito a los Comités y Cuerpos de gobierno
- 5.2 Fomentar procesos de identificación y solución de conflicto de intereses
- 5.3 Divulgación de los conflictos de intereses
- 5.4 No utilizar su afiliación en beneficio de su propia colección
- 5.5 Afiliación solo con fines no comerciales

- 5.6 Evitar el mal uso de información confidencial (insider trading)
- 5.7 No competir con la institución afiliada al coleccionar
- 5.8 Rechazar incentivos o recompensas indebidas
- 5.9 Vigilar el cumplimiento de normas institucionales

## 6. INTERACCIÓN CON AGENTES DE COMERCIALIZACIÓN DE ARTE (AGCA)

- 6.1 Responsabilizar al AGCA de mantener informados a los artistas
- 6.2 Responsabilizar al AGCA del pago puntual a los artistas
- 6.3 Evitar la compra de obras de arte por debajo del precio justo de mercado
- 6.4 La compra de obras de arte
- 6.5 Divulgación de relaciones e intereses creados con los AGCA
- 6.6 No participar en la manipulación del mercado junto con AGCA
- 6.7 Participación en comités de ferias de arte

## 7. INTERACCIÓN CON OTROS PROFESIONALES

- 7.1 Comunicación respetuosa y veraz con el público en general
- 7.2 Respetar la independencia de los profesionales de los medios de comunicación
- 7.3 Contratar equitativamente los servicios de los profesionales y trabajadores del arte
- 7.4 Acreditar adecuadamente a los profesionales

## PRÓLOGO

### ¿Por qué un código de conducta para los coleccionistas de arte contemporáneo?

Los coleccionistas han sido una parte esencial del mundo del arte desde sus inicios. A lo largo de los siglos han desempeñado el papel de apoyar y promover el trabajo de los artistas y ecosistemas del arte. Los coleccionistas han contribuido, y siguen contribuyendo positivamente de varias maneras a lo que hoy es considerado el mundo del arte.

Durante las últimas décadas, el mundo del arte y su entorno han experimentado una significativa transformación, donde se han incrementado las discusiones y cuestionamientos éticos en torno al papel del arte y sus trabajadores. Particularmente, cada vez es más evidente que, históricamente, el mundo del arte ha operado con un alto nivel de desconexión con los principios de la ética profesional. En consecuencia, la opacidad y la dependencia al poder suelen estar presentes como norma, a pesar de que la transparencia, la responsabilidad, la integridad y equidad son necesarias en cualquier mercado a gran escala.

Como coleccionistas de arte contemporáneo, probablemente hemos podido evitar algunos de estos cuestionamientos fundamentales, posiblemente debido al poder que nos otorga nuestra posición económica dentro del sector. Hoy, es urgente cuestionar algunas de nuestras prácticas y permitir que nuestro rol como agentes positivos en el mundo del arte prospere. Creemos que la producción artística es de interés público y con gran potencial para afectar el ámbito sociopolítico en su entorno. Esto implica que aquellos que tienen en su posesión obras de arte, están obligados a una serie de responsabilidades éticas hacia dichas obras, hacia sus autores, y hacia el entorno profesional que las rodea. Proponemos este Código de Conducta para Coleccionistas de Arte Contemporáneo (El Código) como un primer -pero firme- paso en esa dirección.

## ¿Qué es el Código?

El Código es un conjunto voluntario de principios y normas que pretende inspirar y guiar la conducta de los coleccionistas de arte contemporáneo, invitándolos a hacerse preguntas importantes para afrontar los retos del hoy y del futuro, y convertirse así, en agentes proactivos para un mundo del arte más justo y socialmente equitativo. Queda a total discreción de cada coleccionista elegir si adhiere a este código y al espíritu que lo guía. En otras palabras, el Código no es un intento de moralizar o dictar a nadie como debería coleccionar. Hay tantas formas de coleccionar como coleccionistas y esa diversidad es preciosa. Nadie podrá forzar el cumplimiento del Código, este dependerá de la responsabilidad individual de los sujetos. Sin embargo, creemos que en este momento, es imperativo un robusto debate entre coleccionistas sobre estos temas, una conversación necesaria para comenzar a plantearnos preguntas significativas a nuestra práctica.

El Código pretende ser un documento abierto y vivo, un esfuerzo colectivo que se actualizará de forma regular a medida que su difusión cree oportunidades para mejorarlo. Con el fin de fortalecerlo como herramienta para un mundo del arte cada vez más justo, invitamos a quienes deseen a comentar y aportar al Código para mejorarlo en sus futuras versiones, a hacerlo presentando sugerencias en el sitio web [www.ethicsofcollecting.org](http://www.ethicsofcollecting.org).

## ¿A quién va dirigido el Código?

El Código se dirige a los coleccionistas de arte contemporáneo (definidos a continuación). El mismo, al promover cambios concretos dentro las dinámicas relacionales que el coleccionismo establece con el mercado, busca sostener el rol del coleccionista como alguien que propicie de forma justa y transparente al proceso artístico y creativo, operando en diálogo con los artistas y los trabajadores del arte. Según el Código, los coleccionistas deben respetar la autonomía de todos los profesionales del mundo del arte, esforzándose en comunidad para garantizar el bienestar y los derechos de todas las partes implicadas. El objetivo es alejarnos del coleccionismo como una actividad "secreta", basada en el poder de compra, utilizada como vehículo para alcanzar estatus social, o una pasión privada de índole caprichosa y a veces abusiva; trabajando hacia la transformación del estereotipo actual del coleccionista y, en cierta medida, proporcionando una guía para crear una nueva imagen. En otras palabras, el Código busca establecerse como una guía para fomentar el rol de los coleccionistas como agentes responsables y transparentes en el mundo del arte, reconociendo así, de manera justa el importante papel que hemos desempeñado, y seguiremos desempeñando en la historia del arte.

¿Cómo podemos cuestionar la implicancia histórica del concepto de "patrono"<sup>1</sup>, una palabra que deriva del latín *pater*, el padre romano, el único que decide qué es lo que es más conveniente para toda su familia, el hombre dominante que regula por el bien común bajo la protección social de la heteronormatividad? ¿Cómo podemos replantear una palabra que comparte la misma raíz que patriarcal, paternalista, patrocinar<sup>2</sup> y patrullar? ¿Cómo podemos incluir lo "colectivo" al coleccionismo, reconociendo el privilegio de nuestro rol y utilizándolo para sumar positivamente a la construcción de múltiples narrativas no dominantes? ¿Cómo puede nuestro apoyo plasmarse sin perpetuar la dependencia y la vulnerabilidad en los artistas y trabajadores del arte? En síntesis, el Código nos invita a repensar colectivamente y reformular, desde el llano y sin tapujos, el papel del coleccionista de arte contemporáneo como agente socialmente justo, responsable y transparente en el mundo del arte.

---

<sup>1</sup> del inglés "*patronage*" y "*patron*" comúnmente llamado en español "mecenazgo" y "mecenaz" respectivamente.

<sup>2</sup> del inglés "*patronise*" comúnmente en español traducido como "condescendiente".

## ¿Quién ha redactado el código?

Un código de conducta para coleccionistas sólo tendría sentido si fuera escrito por los propios coleccionistas, en un acto de autorregulación y como gesto de responsabilidad. Así ha surgido este Código luego de haberse discutido y redactado durante más de un año, como un proyecto creativo, que llama a la reflexión y se encuentra basado en el consenso, común de un grupo de coleccionistas activos internacionalmente y en sus propias localidades. Residimos en Europa, América del Sur y del Norte. Aproximadamente la mitad de nosotros se identifica como mujer y la otra mitad como hombres (conforman el equipo de redacción: Pedro Barbosa, Haro Cumbusyan, Iordanis Kerenidis, Evrim Oralkan, Jessica Oralkan, Piergiorgio Pepe, Sandra Terdjman, Andre Zivanari). Hicimos circular el Código como un borrador y para su consulta a varios profesionales, incluidos otros coleccionistas, artistas, profesionales de los medios de comunicación, curadores, galeristas y "art dealers", alcanzando una amplia diversidad de disciplinas y geografías; los comentarios y sugerencias recopilados han sido debatidos e integrados al Código, para reflejar los múltiples puntos de vista colectivos sobre estas cuestiones.

Para concluir, el Código se redactó utilizando el lenguaje de la ética profesional – lo que generalmente se denomina deontología – una disciplina bien establecida en los sectores de interés público (por ejemplo, salud, transporte, energía) pero hasta cierto punto es subutilizada en el mundo del arte. La deontología se refiere al comportamiento de los profesionales y las relaciones de poder que pueden desencadenar conflictos de intereses, falta de transparencia e integridad, corrupción, abuso de dominio, influencia indebida, etc.

## Un llamado a la acción

Como un llamado a la acción, esperamos que el Código sea ampliamente consultado como una herramienta para coleccionistas y un texto que invite a la reflexión para profesionales del mundo del arte y el ecosistema que lo acompaña. Esperamos que muchos más se adhieran a los escritos y el valor simbólico del Código, que se conviertan en defensores de su espíritu y que hagan de este compromiso un eje central y visible en la práctica del coleccionismo. Sólo a través de este compromiso y representación compartidos es que el Código puede tener un impacto real.

## DEFINICIONES

**Coleccionista:** cualquier individuo, entidad o colectivo que adquiera obras de arte contemporáneo o materiales relacionados con el arte, cuyo fin no sea la reventa comercial.

**Agentes de comercialización de arte (AGCA):** galerías de arte, casas de subastas, consultores de arte, ferias y/o comerciantes de arte contemporáneo en general.

**Comité o Cuerpo de gobierno:** cualquier cuerpo de gobierno con poderes consultivos o de toma de decisiones, como un junta o comité institucional; comité de premios, galardones o adquisiciones; "amigos de" las instituciones, comité de gobierno; consejo asesor.

**Institución:** entidad u organización sin ánimo de lucro relacionada con el arte contemporáneo, ya sea pública o privada, independientemente de su tamaño.

**Apoyo:** donación financiera (por ejemplo, subvenciones o donaciones monetarias), donaciones de obras de arte, préstamos de obras de arte, apoyo financiero para la producción de una exposición o una obra de arte, o cualquier otra transferencia de valor.

Esta definición no incluye las cuotas modestas que se pagan para formar parte de "amigos de" instituciones o similares asociaciones, que no impliquen poderes consultivos o de toma de decisiones.

## **1. LA INTERACCIÓN CON LOS ARTISTAS**

El Coleccionista deberá interactuar con los artistas con integridad y transparencia, respetando sus opiniones, honrando su independencia, reconociendo y recompensando su trabajo. El Coleccionista evitará utilizar su poder o influencia para obtener cualquier ventaja indebida de los artistas, para fin de beneficiar sus propios intereses financieros o personales.

### **1.1. COMPENSAR A LOS ARTISTAS DE FORMA JUSTA Y RÁPIDA**

El Coleccionista deberá siempre ofrecer compensar a los artistas por el tiempo de trabajo o los servicios que pueda solicitar (por ejemplo, presentaciones, textos, ayuda en la instalación, performances), y reembolsar cualquier gasto asociado en base a las normas de honorarios existentes en el sector. En el caso que compre obras de arte directamente a los artistas, el Coleccionista se asegurará que los artistas perciban la compensación solicitada y que ésta sea un precio de mercado justo y que reciban el pago de la transacción sin demora.

### **1.2. FOMENTAR UNA COMPENSACIÓN JUSTA Y RÁPIDA PARA LOS ARTISTAS**

El Coleccionista constantemente fomentará que las instituciones pongan a disposición de los artistas los recursos de producción adecuados, para que compensen a los artistas por las obras expuestas, por cualquier tiempo de trabajo o servicios que las Instituciones puedan solicitar (por ejemplo, presentaciones, textos, ayuda con la instalación, performances, visitas a estudios), y reembolsen cualquier gasto asociado en base a las normas de honorarios existentes en el sector. Además, cuando preste obras de arte de su colección a las Instituciones, si éstas se niegan a cumplir las normas de este párrafo, el Coleccionista deberá considerar la posibilidad de negarse a prestar las obras de arte, previa consulta con el artista.

### **1.3. NO SOLICITAR OBSEQUIOS DE LOS ARTISTAS**

El Coleccionista no deberá solicitar a los artistas, directa o indirectamente, regalos, donaciones, obras de arte, u obras de arte por debajo del precio justo de mercado, y/o cualquier otro beneficio. Si estos beneficios son ofrecidos por los artistas de forma no solicitada, el coleccionista deberá considerar cuidadosamente las implicaciones y expectativas de aceptar estos beneficios. El Coleccionista nunca debería solicitar ni aceptar dichos beneficios cuando éstos estén relacionados, o puedan tener la apariencia de estar relacionados, con cualquier función que puedan desempeñar como miembros de un Comité de gobierno.

### **1.4. ASESORAR A LOS ARTISTAS EN SUS INTERESES**

El Coleccionista asesorará a los artistas sólo cuando se les solicite, siempre en el interés de los artistas, y no en su propio interés o en el de su colección.

### **1.5. COMUNICARSE RESPETUOSAMENTE CON LOS ARTISTAS**

El Coleccionista se comunicará con los artistas siempre de manera respetuosa y transparente, fomentando un entorno seguro para todos, evitando sistemáticamente cualquier lenguaje o estilo que sea condescendiente, excesivamente prometedor, depredador, engañoso y/o dominante.

## **1.6. MANTENER RELACIONES CON LOS ARTISTAS DE FORMA JUSTA Y EQUILIBRADA**

Las interacciones de carácter personal, romántico o sexual entre el Coleccionista y el artista siempre se basan en el consentimiento libre e informado de ambas partes. El Coleccionista nunca utilizará su poder e influencia para forzar dichas interacciones en su beneficio. El acoso sexual está estrictamente prohibido.

## **2. CONSTRUIR, MANTENER Y MOSTRAR LA COLECCIÓN**

Al adquirir obras de arte y construir su colección, el Coleccionista deberá hacerlo de manera responsable, ejerciendo cuidado al almacenar, conservar y exponer las obras de arte. El Coleccionista se esforzará por hacer que las obras de arte de su colección sean accesibles al público cuando existan las condiciones adecuadas.

### **2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y CÓDIGOS**

El Coleccionista debe cumplir con las leyes, reglamentos y códigos aplicables a las justas y transparentes transacciones de la comercialización del arte. Debe evitar el uso de información privilegiada, la corrupción, evasión fiscal, el fraude, las prácticas anti-competencia y cualquier otro comportamiento sancionado por las leyes, reglamentos y códigos correspondientes. No debe participar a través de las compras o ventas de obras en ninguna transacción relacionada con el lavado de dinero.

### **2.2 ASEGURAR LA INTEGRIDAD Y LA LONGEVIDAD DE LA COLECCIÓN**

El Coleccionista deberá mostrar, enmarcar, almacenar, catalogar, conservar y, si es necesario, restaurar las obras de arte de su colección en las mejores condiciones posibles para asegurar su integridad y longevidad, de acuerdo con las expectativas de los artistas, tal y como se detalla en el certificado o contratos correspondientes. Siempre hará referencia, acreditará y citará las obras de arte y a los artistas con exactitud.

### **2.3 DISPONIBILIDAD DE LA COLECCIÓN PARA EXHIBICIONES**

El Coleccionista pondrá las obras de arte de su colección a disposición de los artistas, las Instituciones y profesionales con el objetivo de que las obras de arte sean prestadas para ser exhibidas, siempre que las condiciones de transporte, conservación y exhibición, así como el contexto de exhibición, sean adecuadas. En todos los casos, sería conveniente consultar o informar a los artistas cuando se les solicite el préstamo de una obra de arte.

### **2.4 EVITAR LA MANIPULACIÓN DEL MERCADO**

El Coleccionista no debería adquirir ni vender obras de arte con el fin de manipular el mercado en su beneficio. Al momento de comprar debería considerar las implicaciones, para sí mismo y para los artistas, de adquirir o vender obras de arte con fines especulativos.

### **2.5 CONSIDERAR EL IMPACTO ÉTICO Y DE REPUTACIÓN DE LOS FREEPORTS**

El Coleccionista debería considerar el impacto ético y sobre su reputación de almacenar obras de arte en *freeports* y otras instalaciones de almacenamiento a largo plazo. Asimismo, debería respetar la integridad de dichas obras de arte, asegurando que sigan estando disponibles de acuerdo con el artículo "Disponibilidad de la colección para exhibiciones". Los costos adicionales derivados específicamente del almacenamiento en estas facilidades (por ejemplo, informes y trámites) no correrán a cargo de los artistas, instituciones y profesionales que solicitan el préstamo, sino por los Coleccionistas.

## **2.6 DETERMINAR CONTRATOS DE COMPRA**

Al comprar una obra de arte, el Coleccionista debe considerar la posibilidad de determinar contratos con el artista y/o sus representantes legales que establezcan explícitamente los términos y condiciones de uso, exhibición, reproducción, conservación, reventa y cualquier otra gestión de derechos de disposiciones. Tales contratos tienen por objeto proteger los intereses de la obra de arte y del artista.

## **2.7 VALIDAR LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS EN LAS REVENTAS**

El Coleccionista debería sostener el derecho de los artistas, de que el patrimonio del estate u otras organizaciones sin fine de lucro reciban una parte justa de cualquier ganancia generada por la reventa de una obra de arte, tanto si la reventa tenga lugar en subastas, a través de profesionales del arte, de forma privada, física, digital o de cualquier otra manera.

## **2.8 INFORMAR A LOS ARTISTAS AL RE-VENDER OBRAS DE ARTE**

Al momento de re-vender una obra de arte, el Coleccionista procurará informar al artista con antelación.

## **2.9 PROPONERSE UN ALTO NIVEL DE CALIDAD CUANDO SE MUESTRE LA COLECCIÓN EN PÚBLICO**

Cuando el Coleccionista exhiba obras de su colección al público, poniéndola a disposición en forma física o digital, o espacios de exhibición privados, el Coleccionista se comprometerá a aplicar las mismas normas, por ejemplo, en términos de transparencia e inclusión, que las instituciones con una misión de interés público, conscientes de su responsabilidad ante la sociedad.

## **2.10 DIVULGAR LAS OBRAS DE ARTE DONADAS CUANDO SE EXPONEN PÚBLICAMENTE**

El Coleccionista se propondrá revelar si las obras de arte le han sido donadas por los artistas, cuando dichas obras de arte se exponen públicamente, a menos que el artista les pida que no lo hagan.

## **2.11 Las *NFTs* Y los *BLOCKCHAIN***

El Coleccionista aplicará las disposiciones de este Código cuando opere en un contexto online o digital, incluso en relación con los *NFT* y *Blockchain*. El Coleccionista aprovechará el potencial de mayor transparencia y rastreabilidad que ofrecen estas tecnologías, y no las utilizará para manipular el mercado. En particular, el Coleccionista se compromete a utilizar plataformas que cumplan con las normativas, sean éticamente responsables y tengan conciencia medioambiental, es decir plataformas que: promuevan la transparencia de los usuarios y verifiquen su identidad, permitan un sólido seguimiento de auditoría, no participen en la evasión de impuestos o el blanqueo de dinero, no debilite el papel de otros profesionales del arte (por ejemplo, trabajadores del arte, comisarios, curadores, art dealers, galerías, y escritores), limiten su impacto en el medio ambiente (por ejemplo, la neutralidad del carbono), y garanticen que los creadores de la obra digital reciban una parte justa de los ingresos correspondientes.

## **3. ENCARGAR O APOYAR LA PRODUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE**

El Coleccionista encargará o apoyará la producción de obras de arte de forma responsable y justa, sin abusar nunca de su posición de poder para interferir en el contenido artístico o para obtener cualquier ventaja indebida.

### **3.1 REGISTRAR Y DOCUMENTAR LA PRODUCCIÓN O EL ENCARGO DE OBRAS DE ARTE**

Al apoyar la producción o el encargo de una obra de arte, el Coleccionista se asegurará de que el apoyo acordado se presta sobre la base de un contrato escrito con el artista y, si es el caso, con su AGCA u otro representante. Dicho contrato refleja una negociación justa y equilibrada y nunca es abusivo ni injusto en beneficio del coleccionista, sino que se acuerda en interés del artista y de la obra de arte. Un contrato de este tipo describe todos los términos y condiciones e incluye el proceso general y el calendario, un acuerdo financiero detallado, el resultado deseado y las condiciones de exhibición.

### **3.2 CUMPLIR CON EL COMPROMISO DE PRODUCCIÓN O ENCARGO**

Al apoyar la producción o el encargo de una obra de arte, el Coleccionista se asegurará de que el Apoyo acordado será proporcionado en tiempo y forma, a menos que dicha obra de arte no cumpla los términos y condiciones acordados en el contrato escrito.

### **3.3 TRANSPARENCIA DEL APOYO AL ENCARGO O A LA PRODUCCIÓN**

Cuando apoye la producción o el encargo de una obra de arte, el Coleccionista será transparente y revelará el Apoyo cuando la obra de arte se exhiba o se menciona en lugares públicos.

### **3.4 NO INFLUIR EN EL CONTENIDO ARTÍSTICO DE LAS OBRAS DE ARTE PRODUCIDAS O ENCARGADAS**

Al apoyar la producción de una obra de arte y al encargar una obra de arte, el Coleccionista no influirá en el contenido artístico de la obra de arte más allá de acordar inicialmente con el artista los términos del encargo, salvo en respuesta a una petición solicitada voluntariamente por el artista.

### **3.5 PAGO DE PRECIOS JUSTOS DE MERCADO POR OBRAS DE ARTE PRODUCIDAS O ENCARGADAS**

Si adquiere una obra de arte producida o encargada por el mismo, el Coleccionista pagará el precio justo de mercado, teniendo en cuenta los fondos ya aportados y, cuando se acuerde mutuamente, un descuento adicional que reconozca el compromiso del Coleccionista con el proceso sin que ello suponga cualquier clase de abuso.

## **4. APOYO A LAS INSTITUCIONES**

El Apoyo del Coleccionista a las Instituciones, debería realizarse en interés de la Institución, tal y como la define la propia Institución, respetando su autonomía, política de adquisición y las líneas curatoriales, sin procurar obtener un beneficio directo para sí mismo o su colección.

### **4.1 APOYAR A LAS INSTITUCIONES SIN INFLUIR EN ELLAS**

El Coleccionista se asegurará de que su Apoyo no requiera ni sea percibido como una influencia en cualquier aspecto de la organización, línea curatorial, política de adquisición, de programación o financiera de la Institución apoyada.

### **4.2 APOYAR A LAS INSTITUCIONES SIN CONDICIONES**

El Coleccionista no ofrecerá Apoyo a las instituciones a cambio de que la institución muestre obras de arte de su colección o de artistas de su colección. Podrá proporcionar Apoyo para mostrar dichas obras de arte sólo si lo solicita la Institución, el pedido es voluntario y se basa realmente en una elección curatorial independiente y preexistente de la Institución. El Coleccionista no condicionará el préstamo o la



donación de una obra de arte de acuerdo con la ubicación de la obra en el espacio, la duración de la exhibición, la presencia en catálogos, en sitios web o en otros registros relacionados.

#### **4.3 RECHAZAR EL ARTWASHING**

El Coleccionista no apoyará a las instituciones para mejorar su imagen individual, familiar o corporativa (es decir, con fines de artwashing).

#### **4.4 TRANSPARENCIA SOBRE LOS RECURSOS**

El Coleccionista se comprometerá a ser transparente sobre el origen de sus recursos financieros y sobre otras actividades que financie (por ejemplo, campañas políticas), para que las instituciones tomen decisiones informadas en cuanto a la aceptación o el rechazo de su Apoyo.

#### **4.5 REGISTRO Y DIVULGACIÓN DEL APOYO A LAS INSTITUCIONES**

El Coleccionista solicitará a la Institución apoyada que el Apoyo se formalice de previamente en un documento escrito detallado que tenga como objetivo proteger la autonomía de la Institución y sus intereses. El Coleccionista divulgará el Apoyo y solicitará lo mismo a la Institución apoyada (por ejemplo, en catálogos, material de comunicación relacionados con la actividad apoyada, en los informes anuales correspondientes, etc.) a menos que dicha divulgación constituya un peligro físico para la Institución o el coleccionista (por ejemplo, secuestro en algunas zonas del mundo). Dicha divulgación sólo tendrá como objetivo la transparencia, cubrirá únicamente una descripción fáctica del Apoyo, será modesta en apariencia, y no deberá equivaler a una autopromoción o autopublicidad.

### **5. PERTENECER A COMITÉS Y CUERPOS DE GOBIERNO**

El Coleccionista podrá ser designado como miembro de los Comités y Cuerpos de gobierno de las Instituciones en función de su pericia, experiencia, conocimientos, competencia, capacidad para abogar por la Institución, y otras habilidades específicas relacionadas con el arte. Aceptará el nombramiento y realizará las actividades correspondientes en interés de la Institución, sin esperar ninguna contrapartida directa para el mismo o para su colección.

#### **5.1 AFILIACIÓN POR MÉRITO A LOS COMITÉS Y CUERPOS DE GOBIERNO**

El Coleccionista intentará asegurarse que su nombramiento se base principalmente en las competencias sustantivas relacionadas con el arte, sus habilidades y no esté directamente vinculado a ningún Apoyo pasado, real o potencial a la Institución.

#### **5.2 FOMENTAR PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

El Coleccionista verificará que el Comité o Cuerpo de gobierno al que es miembro dispone de un proceso formal para identificar, revelar y abordar los conflictos de intereses, y que los miembros del Comité o Cuerpo de gobierno lo suscriban. Si el Comité o Cuerpo de gobierno no dispone de dicho proceso el Coleccionista deberá solicitar su diseño e implementación lo antes posible.

#### **5.3 DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

El Coleccionista evitará o divulgará de inmediato cualquier conflicto de interés que pueda afectar a su nombramiento o a su responsabilidad de acción en interés del Comité o Cuerpo de gobierno o de la Institución. Cuando el Comité o Cuerpo de gobierno deba tomar decisiones sobre las obras de arte o los artistas presentes en la colección del Coleccionista, el Coleccionista inmediatamente revelará este hecho y seguirá los procedimientos que apliquen, incluyendo, cuando así lo requieran por

dichos procedimientos, se abstendrá de votar. El Coleccionista revelará inmediatamente cualquier función o afiliaciones similares –existentes, nuevas o futuras– que tenga con otras instituciones.

#### **5.4 NO UTILIZAR SU AFILIACIÓN EN BENEFICIO DE SU PROPIA COLECCIÓN**

El Coleccionista no solicitará exhibir obras de su colección en la Institución, durante su pertenencia al Comité o Cuerpo de gobierno. Pueden aceptar una solicitud de préstamo de dichas obras de arte sólo si lo solicita la Institución, la solicitud es voluntaria y se basa realmente en una decisión curatorial independiente preexistente de la Institución.

#### **5.5 AFILIACIÓN SÓLO CON FINES NO COMERCIALES**

El Coleccionista no solicitará comprar o vender ninguna obra de arte de/o a la Institución a cambio de su nombramiento, o durante su afiliación al Comité o Cuerpo de gobierno. Podrá aceptar una solicitud de venta de dichas obras de arte sólo si la Institución lo solicita, el pedido es voluntario y se basa realmente en una decisión curatorial de la Institución.

#### **5.6 EVITAR EL MAL USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (*insider trading*)**

El Coleccionista no deberá utilizar información privilegiada adquirida como miembro de un Comité o Cuerpo de gobierno y considerada confidencial para beneficiarse a sí mismo o a su colección.

#### **5.7 NO COMPETIR CON LA INSTITUCIÓN AFILIADA AL COLECCIONAR**

El Coleccionista no competirá a sabiendas, directa o indirectamente, con la Institución para la compra de obras de arte que sean, o puedan ser, de interés para la Institución.

#### **5.8 RECHAZAR INCENTIVOS O RECOMPENSAS INDEBIDAS**

El Coleccionista no aceptará ni solicitará, a nadie, atenciones o regalos excesivos, donaciones, obras de arte gratuitas, obras de arte a un precio inferior al mercado, o cualquier otro beneficio, si éstos son o pueden ser percibidos como incentivos o recompensas para influir en el ejercicio de sus funciones como miembros del Comité o Cuerpo de gobierno.

#### **5.9 VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES**

El Coleccionista estará atento a que la Institución cumpla con todas las normas y reglamentos aplicables y pondrá en tela de juicio cualquier práctica o comportamiento que presencie o del que tengan conocimiento dentro de la Institución (por ejemplo, comportamiento abusivo hacia el personal, negativa a pagar a los artistas, evasión fiscal, etc.).

### **6. INTERACCIÓN CON AGENTES DE COMERCIALIZACIÓN DE ARTE (AGCA)**

El Coleccionista establecerá relaciones responsables y transparentes, evitando cualquier comportamiento reservado, colusorio, abusivo o de explotación con los AGCA.

#### **6.1 RESPONSABILIZAR A LOS AGCA DE MANTENER INFORMADOS A LOS ARTISTAS**

El Coleccionista solicitará total transparencia en las transacciones y responsabilizará a los AGCA de involucrar e informar de inmediato a los artistas sobre el precio, descuentos aplicados, identidad del comprador y otros detalles relativos a cualquier transacción de compra de sus obras de arte, mediante un recibo u otro documento contable formal.

## **6.2 RESPONSABILIZAR A LOS AGCA DEL PAGO PUNTUAL AL ARTISTA**

El Coleccionista solicitará y responsabilizará a los AGCA que los artistas reciban con prontitud los ingresos justos debidos de cualquier transacción de compra relativa a sus obras de arte.

## **6.3 EVITAR LA COMPRA DE OBRAS DE ARTE POR DEBAJO DEL PRECIO JUSTO DE MERCADO**

El Coleccionista no utilizará su poder ni su prestigio con la intención de obtener obras de arte gratuitas u obras de arte a un precio inferior al precio justo de mercado del AGCA. Cuando las reducciones de precio por debajo del precio justo de mercado son propuestas por un AGCA, el Coleccionista solicitará que dicho se haga responsable de cualquier reducción de este tipo y que ésta no recaiga sobre la parte que le corresponde al artista.

## **6.4 LA COMPRA DE OBRAS DE ARTE**

El Coleccionista no solicitará proactivamente la compra de obras de arte directamente a los artistas cuando éstos son representados por un AGCA. Cuando la obra de arte no ha sido consignada a ningún AGCA, el coleccionista seguirá las indicaciones del artista en cuanto a dónde comprar la obra de arte. Cuando no esté seguro de si una obra de arte está consignada a un AGCA, o cuando una obra de arte esté exhibida (por ejemplo, en un museo), el Coleccionista tomará recaudo de preguntar al artista de quién prefiere que se compre la obra de arte. Si una obra de arte es expuesta por un AGCA, el coleccionista intentará comprar la obra de arte a ese agente.

## **6.5 DIVULGACIÓN DE RELACIONES E INTERESES CREADOS CON LOS AGCA**

Si el Coleccionista tiene influencia en el programa artístico de un AGCA, se asegurará de que esto sea revelado de forma transparente durante la ejecución de dicho programa. Si un AGCA presta una obra de arte a un Coleccionista para ser expuesta al público en general, ya sea en una Institución, en su residencia, o en cualquier otro contexto, el acuerdo de dicho préstamo se dará a conocer al público. Cuando el Coleccionista es también AGCA, o tiene un interés personal o financiero creado con un AGCA, debe ser consciente de cualquier conflicto de intereses real, potencial o aparente que pueda surgir. En consecuencia, revelará y abordará con prontitud tales conflictos según sea apropiado.

## **6.6 NO PARTICIPAR EN LA MANIPULACIÓN DEL MERCADO JUNTO CON AGCA**

El Coleccionista no participará junto con los AGCA en ningún comportamiento que sea, o pueda ser percibido destinado a manipular el mercado del arte o las transacciones relacionadas, incluyendo prácticas secretas, colusorias o abusivas, o cualquier otra conducta destinada, por ejemplo, a inflar artificialmente los precios de las obras de arte, o a ejercer presión sobre los artistas e Instituciones.

## **6.7 PARTICIPACIÓN EN COMITÉS DE FERIAS DE ARTE**

Cuando sean designados como miembros de comités de selección de ferias de arte, el Coleccionista adhiere a las normas de la sección del Código: "Servir como miembros de Comités o Cuerpos de gobierno".

## **7. INTERACTUAR CON OTROS PROFESIONALES**

El Coleccionista se relacionará con comisarios, historiadores del arte, críticos, otros trabajadores del arte, profesionales de los medios de comunicación y con el público (colectivamente: otros profesionales) de forma transparente, responsable y justa, nunca abusando de su posición de poder para manipular a dichos profesionales u obtener ventajas

indebidas. El Coleccionista transmitirá una imagen positiva del coleccionismo y abogará por una regulación justa del sector del arte.

### **7.1 COMUNICACIÓN RESPETUOSA Y VERAZ CON EL PÚBLICO EN GENERAL**

Al interactuar con los medios de comunicación, en las redes sociales o con cualquier contenido público, el Coleccionista se comunicará de forma respetuosa, veraz y transparente, fomentando un entorno seguro para todos, y evitará las formas condescendientes, los excesos predatorios, engañosos o dominantes. En el contexto de estas interacciones, el Coleccionista intentará reconocer la posición desde la que se dirige al interlocutor y que al momento de su discurso es absolutamente responsable como individuo de la imagen que dan de los Coleccionistas como comunidad.

### **7.2 RESPETAR LA INDEPENDENCIA DE LOS PROFESIONALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Al interactuar con los profesionales de los medios de comunicación, incluidos los periodistas y las personas influyentes, el Coleccionista proporcionará información precisa, justa, equilibrada y actualizada. El Coleccionista no ofrecerá a los profesionales de los medios de comunicación hospitalidad excesiva o regalos, donaciones, o cualquier otra transferencia de valor o beneficio, en especial si éstos son o pueden ser percibidos como incentivos o recompensas para influir en la independencia de dichos profesionales de los medios de comunicación. Excepcionalmente, se puede ofrecer una modesta hospitalidad limitada en un contexto de trabajo (por ejemplo, en conferencias de prensa), pero sólo si tiene como objetivo permitir a los profesionales de los medios de comunicación ejercer libremente ejercer sus funciones profesionales de acuerdo con sus normas profesionales.

### **7.3 CONTRATAR EQUITATIVAMENTE LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES DEL ARTE**

Al contratar a profesionales del arte, comisarios, historiadores del arte, críticos u otros trabajadores del arte para la prestación de servicios, incluidos los de asesoramiento, el Coleccionista compensará de forma justa y reintegrará cualquier gasto asociado, basándose en las normas de honorarios existentes en el sector. El Coleccionista divulgará estas relaciones de servicio de forma transparente, incluyendo su naturaleza, contenido y alcance. El Coleccionista no proporcionará a estos profesionales una hospitalidad excesiva o regalos, donaciones o cualquier otra transferencia de valor o beneficio, si estos son o podrían ser percibidos como incentivos o recompensas para influir en la independencia de dichos profesionales.

### **7.4 ACREDITAR ADECUADAMENTE A LOS PROFESIONALES**

El Coleccionista siempre hará mención y acreditará a todos los profesionales que participan en los proyectos (por ejemplo, artistas, fotógrafos, comisarios, equipo de instalación, financiadores, diseñadores de páginas web, etc.), como en publicaciones y catálogos.

*Versión: Fecha final: 01 de febrero de 2022*

*Equipo de redacción: Pedro Barbosa, Haro Cumbusyan, Iordanis Kerenidis, Evrim Oralkan, Jessica Oralkan, Piergiorgio Pepe, Sandra Terdjman, Andre Zivanari.*

*Publicado en el sitio web de Ethics of Collecting [www.ethicsofcollecting.org](http://www.ethicsofcollecting.org) donde los lectores pueden enviar sugerencias para la próxima revisión del Código de Conducta para los Coleccionistas de Arte Contemporáneo.*

*Traducción en español (20 abril 2022) coordinada por Benedicta Badía de Nordenstahl. Esta traducción es de valor informativo y la versión en el idioma inglés es la única versión original; en caso de conflicto entre versiones, la versión en el idioma inglés tendrá primacía.*

*Estamos trabajando en una versión con lenguaje inclusivo de esta traducción.*